República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00332-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra SANDRA MILENA COBOS PINZÓN, por las siguientes cantidades:

1. $159.025.318 por concepto de capital respecto del pagaré No. 9625804125 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

1.1. $11.421.168, por concepto de intereses de plazo causados respecto del citado pagaré.

2. $6.117.617 por concepto de capital respecto del pagaré No. 5009746348/5009755471 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

2.2. $742.773, por concepto de intereses de plazo causados respecto del citado pagaré.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.